

Propuestas de enmiendas al derecho penal según el proyecto de ley sobre la protección de menores en el ciberespacio

D. Tengis
tengis@lantuundohio.org
Lantuun Dohio USA, ONG

D. Tamir
tamir@lantuundohio.org
Lantuun Dohio, ONG

Artículo 6.1 Responsabilidad penal

2. Una persona entre catorce y dieciséis años de edad que cometa alguno de los siguientes delitos: 10.1/Matar a otra persona/, 11.1/Ocasionar intencionalmente un daño grave a la salud de una persona/, 12.1/Violar/, **14.1/Discriminación/, 16.8/Promover o incitar a menores a pornografía/, 16.9 /Promover pornografía que involucre menores/,** 17.1/Hurto/, 17.2/Robo/, 17.8/Destrucción o daño a la propiedad/, 20.7/Uso ilegal de narcóticos o sustancias psicoactivas/, 20.16/Perturbar la paz/, 26.1/Acceso ilegal a información en línea/, 26.2/Producción y venta de programas y equipo para cometer ciberdelitos/, 26.3/ Crear, usar y distribuir malware/, 29.8/Cometer actos de terrorismo/ será responsable penalmente.

Artículo 10.4 Incitar a una persona a cometer suicidio

1. Quien, mediante su riqueza, posición social, parentesco con la víctima u otras condiciones, someta a otra persona a abusos, insultos, golpizas, torturas e intimidación constantes **en línea o fuera de línea**, y, con ello, la incite a cometer suicidio será pasible de encarcelamiento por un plazo de dos a ocho años.

Artículo 12.5 Tener relaciones sexuales con una persona menor de dieciséis años

1. Una persona de por lo menos dieciocho años de edad que, conscientemente, tenga relaciones sexuales con una persona de entre catorce y dieciséis años, será condenado a una multa de entre cuatro mil cincuenta a cinco mil cuatrocientas unidades, restricción de su derecho a viajar por un plazo de seis meses a un año o encarcelamiento por un plazo de seis meses a un año.

1.1. Si el delito:

- 1.1.1. Se comete mediante la contratación de otra persona o personas
- 1.1.2. Si lo comete una persona que haya sido anteriormente encontrada culpable de cometer un delito especificado en este artículo, será condenada a encarcelamiento durante un plazo de uno a cinco años.
- 1.1.3. Si se comete constantemente mediante la obtención de la confianza de la víctima por parentesco, situaciones familiares, afecto en el ciberespacio, será condenada a encarcelamiento durante un plazo de cinco a doce años.

Nota: se debe especificar el concepto de grooming de menores y las penas relacionadas.

Artículo 12.6 Complicidad con prostitución

1. Si una persona interviene o alienta a otra a participar en prostitución, será condenada a restricción del derecho a viajar durante un plazo de seis meses a tres años o encarcelamiento durante un plazo de seis meses a tres años.
 - 1.1. Si el delito se comete mediante el ciberespacio, será condenada a encarcelamiento durante un plazo de uno a cinco años.
 - 1.2. Si lo comete una persona que haya sido anteriormente encontrada culpable de cometer un delito especificado en este artículo, será condenada a encarcelamiento durante un plazo de dos a ocho años.

Artículo 14.1 Discriminación

1. Si una persona discrimina a otra con base en su raza, etnicidad, idioma, edad, género, antecedentes sociales, riqueza, puesto de trabajo, religión, opinión personal, educación, orientación sexual, estado de salud o restringe sus derechos y libertades, será condenada a una multa de cuatro mil cincuenta a cinco mil cuatrocientas unidades, se restringirá su derecho a viajar durante un plazo de un mes a un año.

/Esta sección fue enmendada por la ley del 11 de mayo de 2017/

2. Si el delito se comete:
 - 2.1. en grupo
 - 2.2. mediante el uso de violencia
 - 2.3. mediante el uso del ciberespacio
 - 2.3.4. lo comete un funcionario que abusa de sus funciones y poder o si lo comete un miembro de la familia, será condenado a una multa de cinco mil cuatrocientos o veintisiete mil unidades, se restringirá su derecho a viajar durante un plazo de uno a cinco años o se le encarcelará durante un plazo de uno a cinco años.

Artículo 16.8 Promover e incitar a menores hacia la pornografía

1. Una persona que deliberadamente muestra, otorga o promueve libros, imágenes, películas, videos u otro material que promueva la pornografía a menores; ~~incitando a los menores a pornografía, prostitución o relaciones sexuales,~~ será condenado a una multa de dos mil setecientas a cinco mil cuatrocientas unidades, servicio comunitario por un plazo de doscientos cuarenta a setecientas veinte horas, restricción de su derecho a viajar durante un plazo de seis meses a un año o encarcelamiento durante un plazo de seis meses a un año.
 - 1.1. Si el delito se comete:
 - 1.1.1. mediante el uso del ciberespacio
 - 1.1.2. contra un menor de 14 años, se impondrá al delincuente una multa de mil trescientas cincuenta a diez mil unidades, restricción al derecho a viajar durante un plazo de seis meses a tres años o encarcelamiento durante un plazo de seis meses a tres años
 - 1.1.3. Si lo comete una persona que previamente haya sido considerada culpable de cometer un delito especificado en este artículo, será condenada a una multa de dos mil setecientas a catorce mil unidades, se restringirá su derecho a viajar durante un plazo de uno a cinco años o se le encarcelará durante un plazo de uno a cinco años.
2. Si se somete a un menor a una acción con fines de estimular deseos eróticos o sexuales, se condenará al delincuente a encarcelamiento durante un plazo de tres meses a un año.

- 2.1 si se comete contra un menor de 14 años, se condenará al delincuente a encarcelamiento durante un plazo de seis meses a tres años.
 - 2.2. Si el delito lo comete una persona que previamente haya sido encontrada culpable del delito especificado en este artículo, se le condenará a encarcelamiento durante un plazo de uno a cinco años.
3. Si se ofrece a un menor prostitución o relaciones sexuales, se impondrá al delincuente una multa de mil trescientas cincuenta a diez mil unidades, se restringirá su derecho a viajar durante un plazo de seis meses a tres años o encarcelamiento durante un plazo de seis meses a tres años.
 - 3.1. Si el delito se comete contra un menor de 14 años, se impondrá al delincuente una multa de dos mil setecientas a catorce mil unidades, restricción al derecho a viajar durante un plazo de uno a cinco años o encarcelamiento durante un plazo de uno a cinco años.

Artículo 16.9 Promover pornografía que involucre menores

~~1. En el caso de producir, vender, distribuir o almacenar publicaciones, literatura, imágenes, películas, vídeos que involucren menores en actos pornográficos, se impondrá al delincuente una multa de cinco mil cuatrocientas a veintisiete mil unidades, restricción al derecho a viajar durante un plazo de uno a cinco años o encarcelamiento durante un plazo de uno a cinco años.~~

~~2. Si el delito se comete:~~

~~2.1 mediante el uso del ciberespacio;~~

~~/Esta sección fue enmendada por la ley del 17 de diciembre de 2021/~~

~~2.2. Si el delito se comete contra un menor de 14 años, se impondrá al delincuente una multa de diez mil a cuarenta mil unidades o encarcelamiento durante un plazo de dos a ocho años.~~

1. Una persona que **conscientemente reproduce, obtiene o posee derechos de acceso** a material de pornografía infantil como publicaciones, literatura, textos, imágenes, películas, canciones, vídeos, etc. será pasible de una multa de cuatrocientas cincuenta a cinco mil cuatrocientas unidades, restricción del derecho a viajar durante un plazo de uno a tres meses o encarcelamiento durante un plazo de uno a tres meses.

Nota: no se impondrán penas si se obtuvieron menos de tres derechos de acceso con fines de denunciar a un organismo gubernamental o de seguridad autorizado a proteger menores.

2. Una persona que **conscientemente comparte de cualquier manera, distribuye o promueve** material de pornografía infantil como publicaciones, literatura, textos, imágenes, películas, canciones, vídeos, etc. será pasible de una multa de cuatrocientas cincuenta a cinco mil cuatrocientas unidades, restricción del derecho a viajar durante un plazo de uno a seis meses o encarcelamiento durante un plazo de uno a seis meses.

2.1. Si el delito se comete:

2.1.1 contra un menor de 14 años, se impondrá al delincuente una multa de mil trescientas cincuenta a diez mil unidades, restricción al derecho a viajar durante un plazo de tres meses a un año o encarcelamiento durante un plazo de tres meses a un año.

2.1.2 mediante el uso del ciberespacio, se impondrá al delincuente una multa de dos mil setecientas a catorce mil unidades, restricción al derecho a viajar durante un plazo de seis meses a tres años o encarcelamiento durante un plazo de seis meses a tres años

2.1.3 si lo comete una persona que previamente haya sido considerada culpable de cometer un delito especificado en este artículo, será condenada a una multa de cinco mil cuatrocientas a veintisiete mil unidades, se restringirá su derecho a

viajar durante un plazo de uno a cinco años o se le encarcelará durante un plazo de uno a cinco años.

3. Una persona que venda material de pornografía infantil como publicaciones, literatura, textos, imágenes, películas, canciones, vídeos, etc. será pasible de una multa de dos mil setecientas a catorce mil unidades. restricción del derecho a viajar durante un plazo de seis meses a un año o encarcelamiento durante un plazo de seis meses a un año.

3.1. Si el delito se comete:

- 3.1.1 Si el delito se comente contra un menor de 14 años, se impondrá al delincuente una multa de cinco mil cuatrocientas a veintisiete mil unidades, restricción al derecho a viajar durante un plazo de uno a cinco años o encarcelamiento durante un plazo de uno a cinco años.
- 3.1.2 si se comete mediante el uso del ciberespacio, se impondrá al delincuente una multa de diez mil a cuarenta mil unidades, restricción al derecho a viajar durante un plazo de dos a ocho años o encarcelamiento durante un plazo de dos años a ocho años
- 3.1.3 Si lo comete una persona que haya sido anteriormente encontrada culpable de cometer un delito especificado en este artículo, será condenada a encarcelamiento durante un plazo de dos a ocho años.

4. Una persona que **produce** material de pornografía infantil como publicaciones, literatura, textos, imágenes, películas, canciones, vídeos, etc. o un padre/madre, tutor legal o familiar que **preste su consentimiento a la producción de dicho material** o se niegue a intervenir, será pasible de una multa de cinco mil cuatrocientas a veintisiete mil unidades, se le restringirá el derecho a viajar durante un plazo de uno a cinco años o será pasible de encarcelamiento durante un plazo de uno a cinco años. Si el delito se comete:

- 4.1.1. Si lo comete una persona que previamente haya sido considerada culpable de cometer el delito especificado en este artículo;
- 4.1.2. se comete contra un menor de 14 años, se condenará al delincuente a encarcelamiento durante un plazo de cinco a doce años.